



Respuestas a las preguntas más comunes sobre la quiebra

La decisión de declararse en quiebra o bancarrota debe hacerse después de haber determinado que la quiebra es la mejor manera de enfrentarse a los problemas de finanzas. Este folleto no puede explicarle todos los aspectos del procedimiento de quiebra. Si después de leerlo todavía tiene preguntas, usted deberá consultar a un abogado que esté familiarizado con la quiebra o a un asistente legal que trabaje para un abogado.

¿Qué es la quiebra?

La quiebra es un proceso judicial por el cual una persona que no puede pagar sus deudas puede comenzar de nuevo a tener finanzas sanas. El derecho a declararse en quiebra se otorga por ley federal, y todos los casos de quiebra se manejan en el tribunal federal. El presentar la petición de quiebra hace que todos sus acreedores cesen inmediatamente en sus esfuerzos de cobrar sus deudas, por lo menos hasta que sus deudas puedan ser separadas conforme a la ley.

¿Qué puede hacer la quiebra por mí?

Es posible que la quiebra pueda lograr:

- Eliminar la obligación legal de pagar la mayoría de sus deudas. A esto se le llama el “descargo” de sus deudas. Está diseñado para permitirle que comience de nuevo a tener finanzas sanas.
- Detener la ejecución de la hipoteca de su casa o su casa móvil y darle la oportunidad de ponerse al día en los pagos que adeuda. (Sin embargo, la quiebra no elimina automáticamente sus hipotecas y otros gravámenes en sus bienes inmuebles (propiedades) sin hacer pagos).
- Impedir que se recupere (vuelva a poseer) su automóvil u otros bienes, o puede obligar a sus acreedores a devolverle sus bienes, incluso después de que éstos los recuperaran.
- Detener la retención de su sueldo, el hostigamiento por parte de los cobradores de deudas y acciones similares por parte de sus acreedores para cobrar la deuda.
- Restaurar o impedir que se ponga término a los servicios públicos.
- Permitir que desafíe los reclamos de acreedores que hayan cometido fraude o, de algún otro modo, estén intentando cobrar una cantidad mayor de la que usted realmente debe.

Lo que no puede hacer la quiebra

No obstante, la quiebra no puede remediar todo problema de finanzas. Tampoco es la medida apropiada para todas las personas. En el proceso de quiebra, por lo general, *no es* posible:

- Eliminar ciertos derechos de los acreedores “garantizados”. Un acreedor “garantizado” tiene una hipoteca u otro gravamen (prenda) contra su bien como garantía de su préstamo. Usted *puede* obligar a los acreedores garantizados a aceptar pagos a largo plazo en el proceso de quiebra y la quiebra *puede* eliminar su obligación de pagar cantidades de dinero adicionales si se le quita su bien (propiedad). No obstante, por lo general, usted no puede quedarse con la garantía a menos que continúe pagando la deuda.

- Descargar aquel tipo de deudas señaladas por la ley de bancarrota para recibir un tratamiento especial, tales como manutención de menores, pensión alimenticia del cónyuge, ciertas deudas relacionadas con el divorcio, la mayoría de los préstamos estudiantiles, los pagos donde haya una orden judicial de restitución, cargos penales y algunos impuestos.
- Proteger a los avalistas de sus deudas. Cuando un pariente o amigo ha firmado como avalista para un préstamo suyo, y el consumidor descarga el préstamo por medio de la quiebra, puede ser que el avalista todavía tenga que pagar todo o parte del préstamo.
- Descargar aquellas deudas que se contrajeron después de que se presentara la petición de quiebra.

¿Qué diferentes tipos de quiebra debo tener en cuenta?

Hay cuatro tipos de quiebra bajo la ley:

- El *Capítulo 7*, conocido también como quiebra “directa” o “liquidación”. Requiere que el deudor renuncie a bienes que excedan ciertos límites, conocidos como “exenciones” para poder venderlos y pagar a los acreedores.
- El *Capítulo 11*, conocido también como “reorganización”, se usa para empresas y deudores individuales cuyas deudas son de gran cuantía.
- El *Capítulo 12* está reservado para granjeros pequeños y pescadores.
- El *Capítulo 13* se conoce como “ajuste de deudas”. Requiere que el deudor presente un plan de pago de deudas (o parte de las mismas) por medio de sus ingresos actuales.

La mayoría de las personas que presentan quiebra, desearán presentar la quiebra bajo el capítulo 7 o el capítulo 13. Cualquiera que sea el caso puede presentarse por una sola persona o conjuntamente por una pareja casada.

Si sus ingresos están por encima de los ingresos medios para una familia del tamaño de la suya en Nueva York, puede que tenga que presentar la quiebra bajo el capítulo 13. El ingreso medio para una familia de 4 miembros en Nueva York, en el 2006, era de \$6,014 por mes, o \$72,170 por año; para una familia de un (1) solo miembro, era de \$3,463 por mes, o \$41,554 por año. Un consumidor que tenga mayores ingresos debe llenar formularios de la “prueba de recursos”, los cuales requieren información detallada sobre los ingresos y los gastos. Si, conforme a la ley, se determina que el consumidor tiene cierta cantidad remanente disponible que se podría pagar a los acreedores, el tribunal de quiebra puede decidir que el consumidor no puede presentar la quiebra bajo el capítulo 7, a no ser que haya circunstancias atenuantes especiales.

Capítulo 7 (Quiebra directa)

En un caso de quiebra bajo el capítulo 7, usted presenta una petición solicitando que el tribunal descargue sus deudas. La idea básica de la quiebra bajo el capítulo 7 es la de borrar (descargar) sus deudas a cambio de que usted renuncie a bienes, con la excepción de aquellos bienes que estén “exentos”, con los cuales la ley le permite quedarse. En la mayoría de los casos, todos sus bienes estarán exentos, aunque aquellos bienes que no estén exentos se venderán y el dinero se le distribuirá a sus acreedores.

Si quiere quedarse con algún bien, tal como una casa o un automóvil, y está retrasado en los pagos de hipoteca o el préstamo para automóvil, entonces la quiebra bajo el capítulo 7 no sería la apropiada para usted. Esto se debe a que la quiebra bajo el capítulo 7 no elimina el derecho de los titulares de la hipoteca o a los acreedores del préstamo para automóvil a llevarse el bien (propiedad) para poder cubrir la deuda.

Capítulo 13 (Ajuste de deudas)

En la quiebra bajo el capítulo 13 puede presentar un “plan” que muestre como pagará algunas de sus deudas atrasadas y actuales en un plazo de tres a cinco años. Lo más importante de la quiebra bajo el capítulo 13 es que le permitirá a usted quedarse con los bienes (propiedades) valiosos —especialmente con su casa y su automóvil— que podría perder de otro modo, si puede usted hacer pagos a sus acreedores, según lo estipula la ley de quiebra. En la mayoría de los casos, estos pagos serán tanto los pagos mensuales normales de su hipoteca o préstamo para automóvil, así como algunos pagos extras para que pueda ponerse al día con los pagos en los que se atrasó.

Deberá considerar presentar un plan bajo el capítulo 13 si usted:

1. es propietario de su casa y corre el riesgo de perderla porque tiene problemas económicos;
2. está atrasado en el pago de sus deudas, pero puede ponerse al día si se le permite algo de tiempo;
3. tiene bienes valiosos que no estén exentos, pero puede pagar a sus acreedores con sus ingresos en un periodo de tiempo.

En la quiebra bajo el capítulo 13, deberá contar con ingresos suficientes para pagar por sus necesidades cotidianas y para hacer los pagos requeridos, según los mismos se vanzan.

¿Cuánto cuesta presentar una declaración de quiebra?

Actualmente, tanto para una persona como para una pareja casada, presentar la declaración de quiebra bajo el capítulo 7 cuesta \$306, y bajo el capítulo 13 cuesta \$281. Puede ser que el tribunal le permita pagar este cargo a plazos, si es que no puede pagarlo todo en una sola exhibición. Si contrata a un abogado, también tendrá que pagarle al abog. En casos bajo capítulo 7, puede solicitar al tribunal que lo exima del cargo por presentar la declaración. Si no puede pagar la tarifa a plazos, consulte los honorarios que acordaron.

¿Qué es lo que debo hacer antes de declararme en quiebra?

Debe recibir asesoría de una agencia autorizada con respecto al presupuesto y al crédito 180 días antes de que se le permita presentar su caso de quiebra. La agencia analizará con usted las opciones que tiene disponibles con respecto a su crédito y le ayudará a revisar su presupuesto. Las distintas agencias dan asesoría ya sea en persona, por teléfono o a través del Internet. Si decide declararse en quiebra, necesitará presentar, junto con los documentos de la quiebra, una certificación de la agencia indicando que usted recibió la asesoría.

Si decide proseguir y declararse en quiebra, debe tener cuidado al elegir la agencia en la que recibirá el asesoramiento exigido. Es extremadamente difícil escoger las agencias buenas de entre las malas. Muchas de las agencias son legítimas, pero hay muchas otras que son un verdadero robo. Y el que la agencia esté “aprobada” para dar asesoría de quiebra, no garantiza que la agencia sea buena. También es importante que comprenda que incluso las agencias que son buenas no podrán ayudarle si está completamente inmerso en problemas de finanzas.

Algunas de las agencias autorizadas ofrecen planes de gestión de deudas (también conocidos como DMPs, por sus siglas en inglés). Este es un plan para pagar todas o parte de sus deudas, mediante el cual usted le envía a la agencia un pago mensual y luego ésta lo distribuye entre sus acreedores. Estos planes de gestión de deudas son buena idea para algunos consumidores, pero es una mala idea para otros. El problema es que muchas de las agencias le presionarán para que haga un plan de gestión de deudas para evitar tener que declararse en

quiebra, le convenga a usted el plan o no. Es importante tener en cuenta los siguientes puntos importantes:

- La quiebra no es algo que deba por necesidad evitarse a todo precio. En muchos casos, la quiebra puede ser realmente la mejor opción para usted.
- Si se registra en un plan de gestión de deudas que pueda costear, es posible que termine declarándose en quiebra de todos modos (y debe presentar una copia del plan con su caso de quiebra).
- Hay agencias autorizadas para el asesoramiento de la quiebra que no ofrecen planes de gestión de deudas.

Por lo general, es buena idea que consulte a un abogado antes de que reciba la asesoría exigida. Al contrario de un asesor de crédito, el cual no puede darle asesoría legal, un abogado puede asesorarle sobre si la quiebra es buena opción para usted. Si la quiebra no es la solución correcta para usted, el abogado le ofrecerá una amplia gama de sugerencias. El abogado también puede proporcionarle una lista de agencias de asesoría crediticia autorizadas, o usted mismo puede verificarla en la página de internet de la oficina del Programa de Fideicomisarios (Síndicos) de los Estados Unidos en: www.usdoj.gov/ust.

¿Con qué bienes (propiedad) me puedo quedar?

Esta información es correcta sólo para el Estado de Nueva York

En un caso bajo el capítulo 7, puede quedarse con todos los bienes que la ley indica que están “exentos” de las demandas de los acreedores. La ley de Nueva York le permite que proteja, entre otros, los siguientes bienes:

- \$150,000 del valor neto de su casa;
- \$4,000 del valor neto de su automóvil;
- \$10,000 del valor de los muebles, utensilios de cocina y otros enseres domésticos de su casa;
- Su derecho a recibir ciertos beneficios tales como el seguro social, seguro de desempleo, beneficios de veterano, beneficencia pública y pensiones –sin importar la cantidad.

Las cantidades mencionadas anteriormente son dobles cuando una pareja casada presenta la declaración conjuntamente.

Al determinar si su bien (propiedad) está exento, debe tener en cuenta algunas situaciones. El valor del bien no es la cantidad que usted pagó por el mismo, sino el valor que tiene al día de hoy. En el caso particular de muebles y de automóviles, esa cantidad puede ser mucho menor de la cantidad que usted pagó o la cantidad que le costaría reemplazarlo actualmente.

También necesita sólo tener en cuenta el valor neto del bien. Esto quiere decir que usted calcula sus exenciones en contra del valor total, menos cualquier suma que todavía adeude en la hipoteca o el gravamen. Por ejemplo, si usted es propietario de una casa que tiene un valor de \$50,000 con una hipoteca de \$40,000, usted calcula sus exenciones contra la cantidad de \$10,000, que es el valor neto que recibiría si la vendiera.

Aunque sus exenciones le permiten quedarse con bienes, incluso en el caso de quiebra bajo el capítulo 7, sus exenciones no afectan el derecho que tiene el titular de una hipoteca o el acreedor de un préstamo para automóvil para quitarle el bien (propiedad) para cubrir la deuda si usted está atrasado en sus pagos. En el caso del capítulo 13, usted puede retener todos sus bienes si su plan cumple con los requisitos de la ley de quiebra. En la mayoría de los casos, tendrá que pagar su hipoteca o gravámenes al igual que lo haría si no hubiera entablado la quiebra.

¿Qué pasará con mi casa y mi automóvil si me declaro en quiebra?

En la mayoría de los casos, no perderá su casa o automóvil durante su caso de quiebra, siempre y cuando el valor neto de su casa esté totalmente exento. Incluso si su casa no está completamente exenta, podrá quedarse con ella, si le paga a los acreedores el valor que no está exento en el capítulo 13.

No obstante, algunos de sus acreedores pudieran tener una “garantía real” sobre su casa, su automóvil u otro bien personal. Esto quiere decir que usted le concedió al acreedor una hipoteca sobre su casa o señaló algún otro bien como garantía prendaria contra la deuda. La quiebra no hace que estas garantías reales desaparezcan. Si no hace los pagos de la deuda, el acreedor puede quedarse con su casa o llevarse el bien durante el proceso de quiebra o después de éste.

Hay varias maneras para que usted pueda quedarse con bienes que han sido hipotecados o dados en prenda, después de presentar la quiebra. Puede acordar que continuará haciendo los pagos de la deuda hasta que esté pagada por completo, o puede pagarle al acreedor el valor del bien que usted desea retener. En algunos casos en que esté implicado el fraude o la conducta inapropiada de un acreedor, es posible que pueda desafiar la deuda. Si usted dio en prenda sus enseres domésticos para un préstamo (excepto para un préstamo para comprar la mercancía en sí), por lo general, usted puede retener el bien sin que tenga que hacer más pagos contra la deuda.

¿Puedo poseer alguna cosa después de la quiebra?

¡Sí! Mucha gente cree que no puede poseer cosas por un plazo de tiempo después de haber entablado la quiebra. Esto no es cierto. Puede quedarse con cualquier bien que esté exento y con cualquier cosa que obtenga después de que se entable la quiebra. Sin embargo, si usted recibe una herencia, liquidación de un bien o pagos de un seguro de vida durante los 180 días después de haber entablado la quiebra, puede ser que tenga que pagar ese dinero a los acreedores, si el bien o el dinero que recibió no están exentos.

¿Aniquilará la quiebra todas mis deudas?

Sí, con ciertas excepciones. La quiebra normalmente no aniquilará:

1. la cantidad adeudada por manutención de menores o la pensión alimenticia de un cónyuge, las multas y algunos impuestos;
2. las deudas que se incluyan en su declaración de quiebra;
3. los préstamos que usted consiguió al dar información falsa a sabiendas a un acreedor, el cual se basó en esa información para concederle el préstamo;
4. deudas provenientes de un daño “intencional y doloso”;
5. la mayoría de los préstamos estudiantiles, excepto si el tribunal decide que el pago resultaría demasiado gravoso;
6. las hipotecas y otros gravámenes que no se pagaron mediante la quiebra (pero la quiebra aniquilará cualquier obligación que usted tenga de pagar cualquier suma adicional de dinero si el acreedor vende el bien).

¿Tendré que comparecer ante el tribunal?

En la mayoría de los casos de quiebra, tendrá que comparecer únicamente al proceso conocido como “reunión de acreedores” para reunirse con el síndico de la quiebra y con cualquier acreedor que quiera comparecer. La mayoría de las veces, esta reunión será un proceso corto y sencillo, donde se le harán unas cuantas preguntas sobre sus formularios de quiebra y su situación económica.

De vez en cuando, si surge alguna complicación, o si usted decide desafiar una deuda, puede ser que tenga que comparecer en una audiencia ante el juez. Si necesita comparecer ante el tribunal, recibirá una notificación sobre la fecha y la hora de comparecencia del tribunal y/o de su abogado.

¿Qué más debo hacer para finalizar mi caso?

Después de que entable su caso, debe tomar un curso autorizado en finanzas personales. Este curso durará aproximadamente dos horas. Su abogado puede darle una lista de organizaciones que ofrecen cursos autorizados, o usted mismo puede verificarlo en la página de Internet de la oficina del Programa de Fideicomisarios (Síndicos) de los Estados Unidos en: www.usdoj.gov/ust. En el caso de quiebra bajo el capítulo 7, deberá registrarse para tomar el curso tan pronto como entable su caso. Si entabla la quiebra bajo el capítulo 13, deberá preguntarle a su abogado cuándo debe tomar el curso.

¿Se verá afectado mi crédito por la quiebra?

No hay respuesta clara para esta pregunta. Desafortunadamente, si está atrasado en el pago de sus facturas, es posible que ya no tenga buen crédito. La quiebra probablemente no empeorará la situación.

El hecho de que usted entabló la quiebra permanecerá en los registros crediticios por diez (10) años. Pero dado que la quiebra aniquila sus deudas antiguas, es posible que esté usted en mejor posición para pagar todas sus cuentas actuales, y es posible que pueda obtener crédito de nuevo.

¿Qué más debo saber?

Servicios públicos: Los servicios públicos, tales como las compañías eléctricas no pueden cortarles su servicio por el hecho de que usted se declaró en quiebra. No obstante, la compañía de servicios públicos puede exigirle un enganche para servicios futuros y usted tiene que pagar las cuentas que se ocasionan después de haberse entablado la quiebra.

Discriminación: Un empleador o agencia gubernamental no puede discriminar en su contra debido a que usted se declaró en quiebra.

Licencia de manejar: Si perdió su licencia exclusivamente porque no pudo pagar los daños ordenados por el tribunal y originados por un accidente, la quiebra le permitirá volver a obtener su licencia.

Avalistas: Si alguna persona firmó como avalista para uno de sus préstamos y usted se declara en quiebra, es posible que el avalista tenga que pagar su deuda. Si declaró la quiebra bajo el capítulo 13, es posible que pueda proteger a sus avalistas, dependiendo de los términos que se estipulen en el plan del capítulo 13.

¿Cómo busco un abogado que se especialice en la quiebra?

Al igual que con cualquier otra área de derecho, es importante tener cuidado al seleccionar el abogado que pueda responder adecuadamente a su situación personal. El abogado no debe estar tan ocupado para poder reunirse con usted personalmente y responder sus preguntas según surjan.

La mejor manera de buscar un abogado de quiebra confiable es preguntándole a su familia, amigos y a otras personas de la comunidad, en particular a cualquier abogado que usted conozca y respete. Deberá leer atentamente cualquier contrato de honorarios y todo documento que el abogado le pida que firme. No deberá contratar al abogado, a no ser que él esté de acuerdo en representarle durante todo el proceso.

En la quiebra, como en todos los aspectos de la vida, recuerde que la persona que anuncia tener los honorarios más bajos, no es necesariamente la mejor. Muchos de los mejores abogados especializados en quiebra ni siquiera anuncian sus servicios.

Las empresas de servicios de preparación de documentos, también conocidas como “servicios de mecanografía” o “servicios de asistencia legal” no cuentan con abogados y, por lo tanto, no pueden dar asesoría legal en casos difíciles de bancarrota y tampoco ofrecen servicios una vez que se entable el proceso de quiebra. También existen muchos personajes de mala reputación en este campo, los cuales dan consejos malos y defraudan a muchos consumidores.

Cuando se reúna por primera vez con un abogado, esté listo para contestar las siguientes preguntas:

- ¿Qué clase de deudas le están causando problemas?
- ¿Qué capital/bienes importantes tiene?
- ¿Cómo se originaron sus deudas y si están las mismas garantizadas?
- ¿Está a punto de tomarse alguna acción para llevar a cabo la ejecución de la hipoteca o para recuperar el bien (propiedad) o para cortar sus servicios públicos?
- ¿Qué metas desea lograr al declararse en quiebra?

¿Puedo entablar la quiebra sin tener un abogado?

Desde que las leyes de quiebra cambiaron en el año 2005, es MUY DIFÍCIL entablar la declaración de quiebra sin un abogado. El proceso es difícil y puede usted perder un bien u otros derechos si no conoce la ley. Actualmente, 9 de cada 10 de las declaraciones preparadas por las propias personas se desestiman –es decir, el deudor no consigue el recurso legal de sus deudas.

El Proyecto de Ayuda con la Quiebra de LSNY (*New York City Bankruptcy Assistance Project at LSNY*) ofrece la preparación de la petición de quiebra y ayuda de manera gratuita a personas de bajos ingresos que sean residentes de la ciudad de Nueva York. Para averiguar si reúne los requisitos para estos servicios, llame a nuestra línea informativa, al **646-442-3630**.

Recuerde: la ley cambia frecuentemente. Cada caso es distinto. Este folleto se preparó para darle información en general y no para darle asesoría legal en concreto.